

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-006-2024.

Econ. Richard Calderón Saltos  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art 259 establece: "*(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*"

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: "*(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*"

**Que**, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: “(...) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: “(...) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. - (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGRHYFP-2024-007-M de 18 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Venegas Flores, Director General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo, solicita al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, Autorización para la *Misión Técnica Europa 2024*; con la finalidad de acceder a asistencias técnicas y financiera no reembolsable, internacionalizar la gestión de Imbabura, Geoparque Mundial de la UNESCO, a realizarse del 22 de enero al 04 de febrero de 2024.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

### **RESUELVE:**

**Art 1.-** Autorizar el viaje al exterior del Ing. Marco Venegas Flores, Director General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo del Gobierno Provincial de Imbabura; a la ciudad de Madrid, Huelva, Córdoba y Sevilla, España entre el 22 de enero y el 04 de febrero de 2024, con la finalidad de representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en las jornadas de presentación Destino en el STAND PAÍS ECUADOR, sin perjuicio de participar en reuniones que gestionen acuerdos de colaboración Interinstitucional, asistencia técnica, y financiamiento no reembolsable en favor de la Provincia de Imbabura, de acuerdo con la agenda presentada, que forma parte íntegra de la presente resolución.

**Art 2.-** Solicitar a la Dirección General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 22 días del mes de enero de 2024.

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de enero del año 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**